



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por MEJIA
HUAMAN Luis Felipe FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.01.2020 18:46:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 17 de Enero del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000028-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 009-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión sustentó la propuesta para la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Malena", ubicada en el distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima; los Informes N° 000011-2020-DSFL-MGC/MC y N° 000028-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000014-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 924/INC, de fecha 18 de septiembre de 2001, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Monumental Huaca Malena, distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima; la misma que cuenta con propuesta de delimitación, conforme al Plano Perimétrico con código PP-151-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, elaborado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal;

Que, mediante Informe de Inspección N° 009-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 11 de noviembre de 2019, remitido a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural con Hoja de Elevación N° D000017-2019-DCS/MC, de fecha 12 de noviembre de 2019, el especialista de la Dirección de Control y Supervisión sustenta la propuesta de determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Malena", ubicada en el distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC;

Que, mediante Memorando N° D000735-2019-DGDP/MC, de fecha 14 de noviembre de 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Malena", recaída en el Informe de Inspección N° 009-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC; siendo trasladada con Proveído N° D004413-2019-DGPA/MC, de fecha 14 de noviembre de 2019, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000028-2020-DSFL/MC, de fecha 15 de enero de 2020, sustentado en el Informe N° 000011-2020-DSFL-MGC/MC, de fecha 13 de enero de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 009-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Malena";

Que, mediante Informe N° 000014-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 16 de enero de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Malena";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Malena", ubicada en el distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-151-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenada UTM de referencia: 329803.5140 E; 8587123.9710 N

**Cuadro de Datos Técnicos
ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL "HUACA MALENA"**

Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	28.63	93°7'12"	329882.2850	8587211.6900
2	2-3	16.62	180°36'8"	329892.4240	8587184.9120
3	3-4	12.09	176°3'36"	329898.4720	8587169.4320
4	4-5	14.24	86°0'37"	329902.0860	8587157.9000
5	5-6	38.49	239°35'56"	329888.2370	8587154.5980
6	6-7	20.37	195°58'42"	329876.9890	8587117.7860
7	7-8	15.48	189°17'24"	329876.6290	8587097.4150
8	8-9	6.01	148°16'50"	329878.8582	8587082.0921
9	9-10	14.66	173°6'16"	329876.4690	8587076.5820
10	10-11	32.21	175°19'40"	329869.0640	8587063.9290
11	11-12	18.01	193°32'49"	329850.5850	8587037.5480
12	12-13	24.02	201°12'53"	329843.9940	8587020.7840
13	13-14	17.27	134°46'20"	329843.8899	8586996.7620
14	14-15	42.10	171°23'49"	329831.5790	8586984.6540



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

15	15-16	22.13	170°40'53"	329797.4820	8586959.9530
16	16-17	31.03	174°49'37"	329777.6920	8586950.0420
17	17-18	52.00	167°11'19"	329748.8090	8586938.7060
18	18-19	42.98	169°25'45"	329697.4000	8586930.9150
19	19-20	34.91	177°49'4"	329654.4440	8586932.3800
20	20-21	29.15	174°55'58"	329619.6200	8586934.8980
21	21-22	24.54	191°15'44"	329590.8450	8586939.5600
22	22-23	26.33	110°52'18"	329566.3170	8586938.6780
23	23-24	41.94	166°58'41"	329556.0591	8586962.9252
24	24-25	26.43	137°24'59"	329548.8414	8587004.2421
25	25-26	23.30	191°21'49"	329563.1095	8587026.4886
26	26-27	31.66	143°6'8"	329571.5757	8587048.1908
27	27-28	40.15	160°49'55"	329598.4831	8587064.8682
28	28-29	29.58	152°37'39"	329637.6584	8587073.6414
29	29-30	67.48	232°18'22"	329666.2628	8587066.1107
30	30-31	33.00	218°46'56"	329719.7568	8587107.2419
31	31-32	28.79	152°3'38"	329727.5511	8587139.3100
32	32-33	36.66	189°28'49"	329746.6690	8587160.8423
33	33-34	21.41	160°55'14"	329766.1615	8587191.8913
34	34-35	11.86	154°13'41"	329782.8479	8587205.3074
35	35-36	30.14	170°47'23"	329794.4049	8587207.9815
36	36-37	21.34	180°16'55"	329824.4784	8587209.9884
37	37-38	14.09	162°51'12"	329845.7640	8587211.5140
38	38-39	11.08	191°9'37"	329859.4910	8587208.3330
39	39-1	12.30	199°30'18"	329870.5652	8587207.9682
TOTAL		1044.48	6660°00'00"		

Área: 57167.34 m²; (5.7167 ha);
Perímetro: 1044.48 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 009-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, así como en los Informes N° 000011-2020-DSFL-MGC/MC y N° 000028-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código de plano PP-151-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la monumentación a través del anclaje de hitos en cada uno de los vértices, y señalización que indique el carácter intangible de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Malena".

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, procedan a la ejecución de las medidas dispuestas en el *Artículo Segundo*, conjuntamente con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

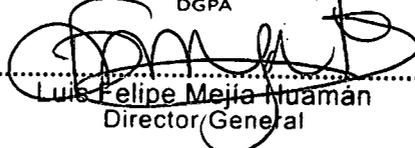
ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Asia, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 009-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° 000011-2020-DSFL-MGC/MC, el Informe N° 000028-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000014-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código de plano PP-151-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


Luis Felipe Mejía Huamán
Director General



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motive: Soy el autor del documento
Fecha: 16.01.2020 18:59:49 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 16 de Enero del 2020

INFORME N° 000014-2020-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Malena", ubicada en el distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Referencia : a) Informe N° 000028-2020-DSFL/MC
b) Informe N° 000011-2020-DSFL-MGC/MC
c) Informe de Inspección N° 009-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC



Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Informe de Inspección N° 009-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 11 de noviembre de 2019, el Arql. Daniel Flores Ayquipa de la Dirección de Control y Supervisión, sustenta la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Malena", ubicada en el distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima; siendo remitido el mismo con Hoja de Elevación N° D000017-2019-DCS/MC, de fecha 12 de noviembre de 2019, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

Mediante Memorando N° D000735-2019-DGDP/MC, de fecha 14 de noviembre de 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Malena", recaída en el Informe de Inspección N° 009-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC; siendo trasladada con Proveído N° D004413-2019-DGPA/MC, de fecha 14 de noviembre de 2019, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.

Mediante Informe N° 000028-2020-DSFL/MC, de fecha 15 de enero de 2020, sustentado en el Informe N° 000011-2020-DSFL-MGC/MC, de fecha 13 de enero de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se pronuncia recomendando emitir acto resolutorio de determinación de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Malena".

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios, referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANALISIS:

El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".

Mediante Resolución Directoral Nacional N° 924/INC del 18 de septiembre de 2001 se resolvió declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Monumental Huaca Malena, distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima; la misma que cuenta con propuesta de delimitación, conforme al Plano Perimétrico con código PP-151-MC_DGPA-DSFL-2016 WGS84, elaborado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.

El numeral 99.1 del artículo 99 del del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 009-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión brinda detalles





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Malena" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos (huaqueo sistemático reactivado, plasmado en nuevos pozos de excavación clandestina y marcas sobre el terreno para realizar futuros pozos, como: palos hincados sobre el terreno y hoyos pequeños realizados con barreta [con la finalidad de escoger áreas donde realizar los hoyos] y además se está realizando el acondicionamiento de una estructura de adobe de antigua data, y la construcción de pisos de cemento y de adobe dentro de la poligonal del Monumento). En consecuencia, indica, en su apartado IV. b, que se tendrían como medidas preventivas aplicables, ante la afectación verificada al bien integrante del patrimonio cultural, la monumentación a través del anclaje de hitos en los vértices del polígono arqueológico y la colocación de muros de señalización.

Cabe señalar que esta solicitud de determinación de protección provisional, recaída en el Informe de Inspección N° 009-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, ha sido objeto de análisis por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; concluyendo, esta última, que cumple con los aspectos técnicos necesarios que la hacen viable.

En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 009-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como los Informes N° 000028-2020-DSFL/MC y N° 000011-2020-DSFL-MGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Malena", ubicada en el distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir resolución directoral que determine la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Malena".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 15 de Enero del 2020

INFORME N° 000028-2020-DSFL/MC

A: Luis Felipe Mejia Huaman
Director General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De: Gilberto Martin Cordova Herrera
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto: Remisión del Informe de inspección a la Zona Arqueológica Monumental Huaca Malena.

Referencia: Memorando N° 000735-2019/DGDP

Me dirijo a Ud. en relación al expediente de referencia, mediante el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad para la Determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Huaca Malena, ubicado en el Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento Lima.

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado lo recibido y se ha emitido el informe correspondiente que concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Mueble Prehispánico, suscrito por el Lic. Daniel Flores Ayquipa (RNA N° CF-0967), Arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión la Zona Arqueológica Monumental Huaca Malena viene siendo afectado por excavaciones clandestinas. Se identificaron varios puntos de afectación y evidencias de inminencia de nuevas excavaciones.

Se recomienda determinar la Protección Provisional del MAP denominado Zona Arqueológica Monumental Huaca Malena, ubicado en el Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento Lima, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 009-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, está suscrito por el Lic. Daniel Flores Ayquipa (RNA N° CF-0967), Arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión; el ámbito a delimitar debe ser de acuerdo con el expediente de delimitación con el código PP-151-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento
Físico Legal - DSFL

Gilberto Martin Córdova Herrera
Director

GCI/Inq



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GUERRERO
CIGUERO Manuel Andres FAU
2053763022.ecol
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.01.2020 11:15:16 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 13 de Enero del 2020

INFORME N° 000011-2020-DSFL-MGC/MC

A: **Gilberto Martin Cordova Herrera**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De: **Manuel Andres Guerrero Ciguero**
Arqueólogo Coordinador de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto: Remisión del Informe de inspección a la Zona Arqueológica Monumental Huaca Malena.

Referencia: Memorando N° 000735-2019/DGDP

Me dirijo a Ud. en relación al expediente de referencia, en el que nos entregaron el Informe Técnico de Viabilidad para la Determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Huaca Malena, ubicado en el Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento Lima.

I. Antecedentes

La Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite el Memorando N° 000735-2019/DGDP, un expediente que contiene el Informe de Inspección N° 009-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, solicitando de la Determinación de Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Huaca Malena.

En el Informe de Inspección N° 009-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, está suscrito por el Lic. Daniel Flores Ayquipa (RNA N° CF-0967), Arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión. De acuerdo con el informe, el MAP está siendo huaqueado sistemáticamente se han encontrado marcas sobre el terreno para realizar nuevas excavaciones clandestinas. Además, se está realizando el acondicionamiento de una estructura de adobe y la construcción de pisos de cemento y de adobe dentro del Monumento.

Situación Físico Legal: Se revisó la información existente en la Base de Datos alfanumérica esta Dirección, sobre la Zona Arqueológica Monumental Huaca Malena, encontrándose lo siguiente:

- Con Resolución Directoral Nacional N° 924/INC (18.09.2001), se resuelve Art. 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación la Zona Arqueológica Monumental Huaca Malena, ubicado en el Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento Lima.
- La DSFL elaboró un expediente técnico de delimitación, que está en proceso de aprobación con el código: PP-151-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84.

Descripción del MAP: De acuerdo a el expediente técnico de delimitación el monumento arqueológico está constituido por una plataforma artificial sobre la cual se han edificado seis plataformas pequeñas o montículos, que corresponden a seis sectores (A, B, C, D, E Y E).

La arquitectura del monumento está representada por el uso de adobes semicilíndricos hechos a mano. Los muros construidos tienen una orientación noroeste, variando en espesor y aparentemente se han construido formando paños para luego enlucir los paramentos expuestos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Se han identificado contextos funerarios en la plataforma A. La matriz de las tumbas es circular y han sido cavados en los rellenos constructivos del monumento, cubriendo la boca con adobes semicilíndricos reutilizados, palos de algarrobo sobre el cual se ha colocado una piedra laja o fragmento grande de caliche.

Filiación cronológica: De acuerdo a el expediente técnico de delimitación el monumento arqueológico pertenecería a la Cultura Wari y Coayllo y cronológicamente al tiene ocupación desde el Intermedio Temprano hasta el Intermedio Tardío.

Ubicación del Sitio: Políticamente el MAP denominado "Huaca Malena", está ubicado en el Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento Lima.

De la afectación: De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Mueble Prehispanico, suscrito por el Lic. Daniel Flores Ayquipa (RNA N° CF-0967), el MAP está siendo huaqueado sistemáticamente se han encontrado marcas sobre el terreno para realizar nuevas excavaciones clandestinas. Además, se está realizando el acondicionamiento de una estructura de adobe y la construcción de pisos de cemento y de adobe dentro del Monumento.

Estado de conservación: De acuerdo al informe del Lic. Daniel Flores, el MAP está en regular estado de conservación. Presenta alteraciones antrópicas, asimismo posee varias estructuras colapsadas y enterradas por factores naturales. Ha sido muy huaqueado, alterando los contextos arqueológicos y exponiendo evidencia arqueológica diversa (osamenta humana, textiles, moluscos y fragmentos de cerámica).

Delimitación: De acuerdo con la propuesta de delimitación de esta dirección, se debe usar el expediente de delimitación con el código PP-151-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84 para la Determinación de Protección Provisional:

Cuadro de Datos Técnicos

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Coordenadas de referencia: 8587123.9710N – 329803.5140E

Cuadro de Datos Técnicos					
Zona Arqueológica Monumental Huaca Malena					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo Interno	Coordenadas UTM WGS 84 18 Sur	
				Este	Norte
1	1-2	28.63	93°7'12"	329882.2850	8587211.6900
2	2-3	16.62	180°36'8"	329892.4240	8587184.9120
3	3-4	12.09	176°3'36"	329898.4720	8587169.4320
4	4-5	14.24	86°0'37"	329902.0860	8587157.9000
5	5-6	38.49	239°35'56"	329888.2370	8587154.5980
6	6-7	20.37	195°58'42"	329876.9890	8587117.7860
7	7-8	15.48	189°17'24"	329876.6290	8587097.4150
8	8-9	6.01	148°16'50"	329878.8582	8587082.0921
9	9-10	14.66	173°6'16"	329876.4690	8587076.5820
10	10-11	32.21	175°19'40"	329869.0640	8587063.9290
11	11-12	18.01	193°32'49"	329850.5850	8587037.5480
12	12-13	24.02	201°12'53"	329843.9940	8587020.7840
13	13-14	17.27	134°46'20"	329843.8899	8586996.7620
14	14-15	42.1	171°23'49"	329831.5790	8586984.6540





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro de Datos Técnicos					
Zona Arqueológica Monumental Huaca Malena					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo Interno	Coordenadas UTM WGS 84 18 Sur	
				Este	Norte
15	15-16	22.13	170°40'53"	329797.4820	8586959.9530
16	16-17	31.03	174°49'37"	329777.6920	8586950.0420
17	17-18	52	167°11'19"	329748.8090	8586938.7060
18	18-19	42.98	169°25'45"	329697.4000	8586930.9150
19	19-20	34.91	177°49'4"	329654.4440	8586932.3800
20	20-21	29.15	174°55'58"	329619.6200	8586934.8980
21	21-22	24.54	191°15'44"	329590.8450	8586939.5600
22	22-23	26.33	110°52'18"	329566.3170	8586938.6780
23	23-24	41.94	166°58'41"	329556.0591	8586962.9252
24	24-25	26.43	137°24'59"	329548.8414	8587004.2421
25	25-26	23.3	191°21'49"	329563.1095	8587026.4886
26	26-27	31.66	143°6'8"	329571.5757	8587048.1908
27	27-28	40.15	160°49'55"	329598.4831	8587064.8682
28	28-29	29.58	152°37'39"	329637.6584	8587073.6414
29	29-30	67.48	232°18'22"	329666.2628	8587066.1107
30	30-31	33	218°46'56"	329719.7568	8587107.2419
31	31-32	28.79	152°3'38"	329727.5511	8587139.3100
32	32-33	36.66	189°28'49"	329746.6690	8587160.8423
33	33-34	21.41	160°55'14"	329766.1615	8587191.8913
34	34-35	11.86	154°13'41"	329782.8479	8587205.3074
35	35-36	30.14	170°47'23"	329794.4049	8587207.9815
36	36-37	21.34	180°16'55"	329824.4784	8587209.9884
37	37-38	14.09	162°51'12"	329845.7640	8587211.5140
38	38-39	11.08	191°9'37"	329859.4910	8587208.3330
39	39-1	12.3	199°30'18"	329870.5652	8587207.9682

En el SGD está el expediente de delimitación completo, para que sea revisado en la Determinación de la Protección Provisional del MAP, denominado Zona Arqueológica Monumental Huaca Malena.

Se recomienda solicitar a la DGPA determinar la Protección Provisional del MAP denominado Zona Arqueológica Monumental Huaca Malena, ubicado en el Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento Lima, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 009-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el Lic. Daniel Flores Ayquipa (RNA N° CF-0967), Arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MGC

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 009-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	FLORES AYQUIPA, DANIEL				
R.N.A. N°	CF-0967				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:30 am
	07	11	2019	HORA DE CULMINACIÓN:	12:00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	11	11	2019	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	CAÑETE
Distrito / Localidad:	ASIA
Coordenada(s) referencial(es):	329803 / 8587123
Acceso / vías:	Se accede desde el distrito de Asia tomado un camino vecinal sin afirmar con dirección suroeste. El sitio arqueológico se encuentra aproximadamente a 1 km desde inicio del camino en mención.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura			Está constituido por una gran plataforma artificial sobre la cual se han edificado seis plataformas pequeñas o montículos dispuestos de oeste a este en dirección sinuosa. Para construir los muros usaron adobes semicilíndricos hechos a mano, conservando aun las huellas de las palmas y dedos.
1.2	Cerámica			Gran cantidad de fragmentos de cerámica sobre toda la superficie.
1.3	Lítico			-
1.4	Óseo			Osamenta de humanos sobre toda la superficie (fragmentos óseos). Cementerio prehispánico sobre un parte del bien arqueológico.
1.5	Malacológico			Gran cantidad de restos malacológicos, expuesto sobre toda la superficie.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			Fragmentos textiles, expuesto sobre toda la superficie.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Zona Arqueológica Monumental Huaca Malena		
b)	Descripción del MAP	Esta Zona Monumental Arqueológica, está conformado por una plataforma grande, sobre el cual se ubica pequeños montículos (construidos de adobes) y un cementerio prehispánico sobre el extremo norte del monumento (muy huaqueado).		

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	SI	No	Afectación		Descripción
	X	-	Verificada	Posible	
			X	-	Antiguamente ha sido huaqueado sistemáticamente y en la actualidad se ha reactivado esta depredación plasmado en nuevos pozos de excavación clandestina (huaquería) y marcas sobre el terreno para realizar futuros pozos como: palos hincados sobre el terreno y hoyos pequeños realizados con barreta (con la finalidad de escoger áreas donde realizar los hoyos) y además se esta realizando el acondicionamiento de una estructura de adobe de antigua data, y la construcción de pisos de cemento y de adobe dentro de la poligonal del Monumento.
Factores naturales	SI	No	Verificada	Posible	
	-	-	-	-	-
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	En regular estado de conservación, el monumento presenta mínimas alteraciones antrópicas, asimismo posee varias estructuras colapsadas y enterradas por factores naturales. Antiguamente ha sido huaqueado sistemáticamente de intensa manera, alterando los contextos arqueológicos y exponiendo evidencia arqueológica (osamenta humana, textiles, moluscos y fragmentería de cerámica).				
Fragilidad	La Zona Arqueológica Monumental se ve afectado actualmente por actividades antrópicas de excavaciones clandestinas (huaquerías), que vienen depredando el cementerio prehispánico, la arquitectura y los contextos arqueológicos. Y por una construcción moderna en el interior de la poligonal				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
-	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	No
X	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
1)	329882 / 8587211
2)	329892 / 8587184
3)	329898 / 8587169
4)	329902 / 8587157
5)	329888 / 8587154
6)	329876 / 8587117
7)	329876 / 8587097
8)	329878 / 8587082
9)	329876 / 8587076
10)	329869 / 8587063
11)	329850 / 8587037



12)	329843 / 8587020
13)	329843 / 8586996
14)	329831 / 8586984
15)	329797 / 8586959
16)	329777 / 8586950
17)	329748 / 8586938
18)	329697 / 8586930
19)	329654 / 8586932
20)	329619 / 8586934
21)	329590 / 8586939
22)	329566 / 8586938
23)	329556 / 8586962
24)	329548 / 8587004
25)	329563 / 8587026
26)	329571 / 8587048
27)	329598 / 8587064
28)	329637 / 8587073
29)	329666 / 8587066
30)	329719 / 8587107
31)	329727 / 8587139
32)	329746 / 8587160
33)	329766 / 8587191
34)	329782 / 8587205
35)	329794 / 8587207
36)	329824 / 8587209
37)	329845 / 8587211
38)	329859 / 8587208
39)	329870 / 8587207

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-151-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
-	-

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	- Se realizó el Acta de Inspección con fecha 07 de noviembre de 2019, donde se registran las labores de afectación.
- Desmontaje:	-
- Apuntalamiento:	-
- Incautación:	-
- Señalización:	X Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y colocar más muros de señalización.



- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	-	-
--	---	---

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

I. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1: Zona Arqueológica Monumental Huaca Malena. Vista panorámica, del extremo noreste (del plano del Monumento), donde se aprecia evidencia arqueológica expuesta por trabajos de excavación clandestina (huaquería), nótese cráneos expuestos y huesos largos (huaquería de data antigua). Foto tomada el 07/11/2019.

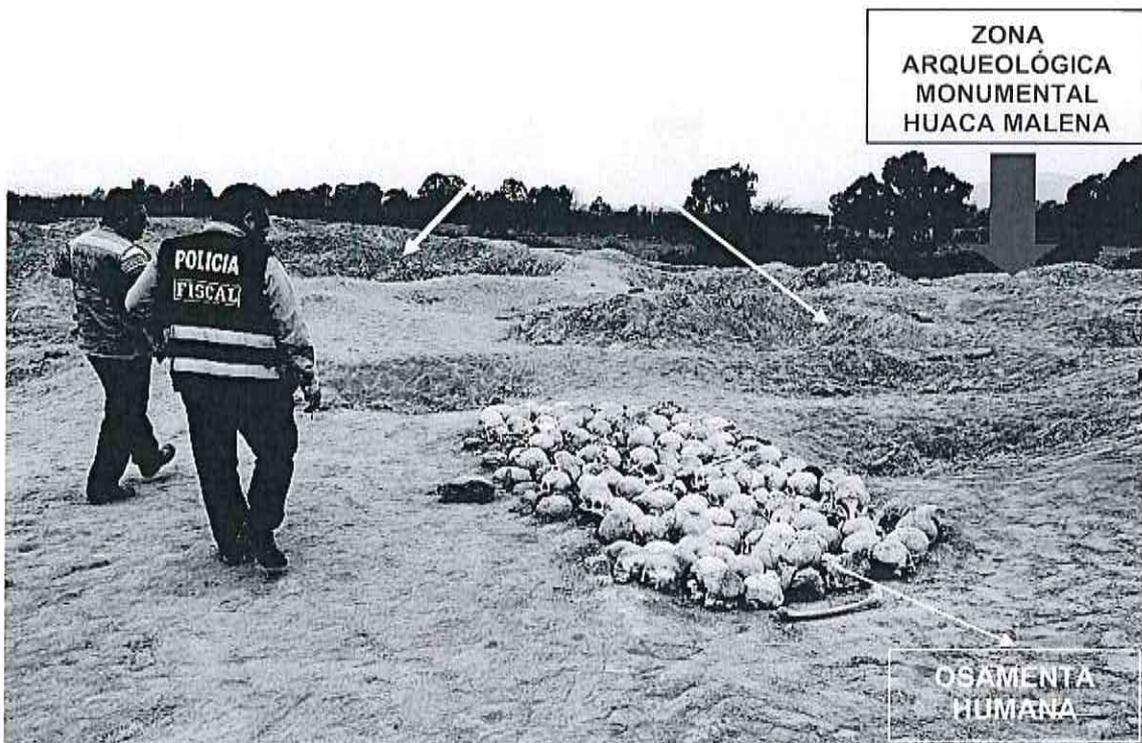


Foto 2: Zona Arqueológica Monumental Huaca Malena. Vista en detalle, de una parte, del extremo noreste (del plano del Monumento), donde se aprecia evidencia arqueológica expuesta por trabajos de excavación clandestina (huaquería), nótese cráneos expuestos y huesos largos (huaquería de data antigua). Foto tomada el 07/11/2019.



Foto 3: Zona Arqueológica Monumental Huaca Malena. Vista en detalle, de una parte, del extremo noreste (del plano del Monumento), donde se aprecia evidencia arqueológica expuesta por trabajos **RECIENTES** de excavación clandestina (huaquería), nótense cráneos expuestos y un palo hincado (marca dejada en el terreno para realizar las excavaciones clandestinas, por parte de los huaqueadores y es reciente). Foto tomada el 07/11/2019.



Foto 4 y 5: Zona Arqueológica Monumental Huaca Malena, a la izquierda se aprecia hoyos pequeños realizado con una barreta, para realizar marcas y plantar palos (marca en terreno para realizar excavaciones clandestinas). A la derecha se aprecia dos hoyos pequeños realizado con barreta, para realizar marcas y plantar palos (marca en terreno para realizar excavaciones clandestinas). Foto tomada el 07/11/2019.



Foto 6: Zona Arqueológica Monumental Huaca Malena. Vista en detalle, de una parte, del extremo noreste (del plano del Monumento), donde se aprecia una excavación clandestina (huaquería) y es **RECIENTES**. Foto tomada el 07/11/2019.

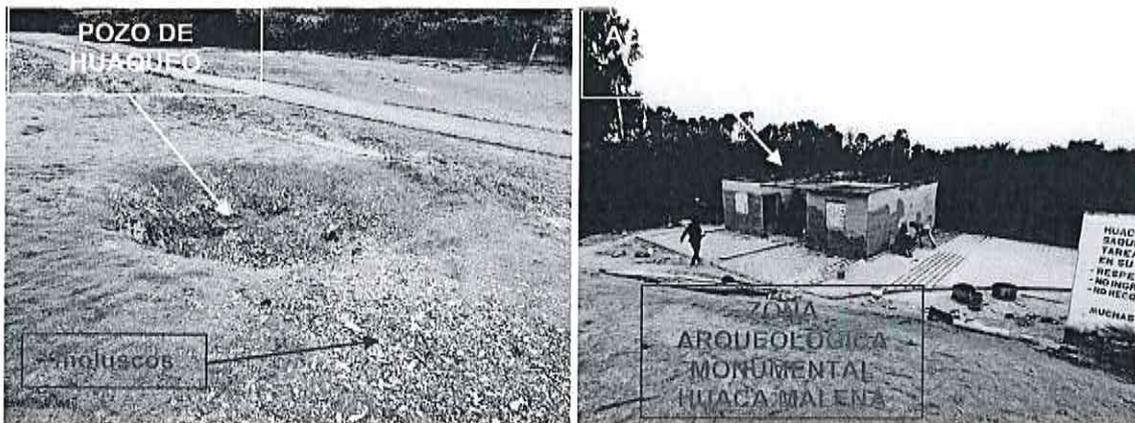


Foto 7 y 8: Zona Arqueológica Monumental Huaca Malena, a la izquierda donde se aprecia evidencia arqueológica expuesta por trabajos de excavación clandestina (huaquería), nótese abundantes restos malacológicos sobre la superficie (huaquería de data antigua). A la derecha se aprecia una vista general de labores de remodelación de una estructura y la colocación de pisos, en el interior de la poligonal del monumento. Foto tomada el 07/11/2019.

